

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	JESUS MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO y OTRO
DEMANDADO	RAMA JUDICIAL
RADICADO	05001-33-33-003- 2018-00396-00
ASUNTO	PROGRAMACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

En audiencia inicial del 05 de marzo de 2020 se programó como fecha para la Audiencia de Pruebas el día 11 de mayo de 2020, a las 9:00 a.m.; la misma no se pudo llevar a cabo en la fecha y hora indicada, con ocasión a la suspensión de términos ordenada mediante ACUERDO PCSJA20 11517 del 15 de marzo de 2020 C.S.J.

Por lo anterior, se **CONVOCA para la realización de esta audiencia**, para el día **veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en el Decreto 806 de 2020. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL.

Se solicita a las partes suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso, en caso de ser diferente al que tienen registrado en el expediente, al igual que la dirección electrónica de los señores EVELIO DE JESUS RODRIGUEZ JARAMILLO, Dr. WILLIAM RUEDA SEPULVEDA- Juez Promiscuo Municipal de San Pedro de los Milagros, así como la de los

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JESUS MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL
RADICADO: 05001-33-33-003-2018-00396-00

demandantes, a la cual se le remitirá la citación a la audiencia virtual, para efectos de su comparecencia.

En el evento de que alguna de las partes o el Ministerio Público requiera acceso al expediente, se procederá en la forma y términos establecidos en el artículo 4º del citado Decreto, para lo cual deberá informarse al Juzgado con la debida antelación y no el día de la audiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a una de las empleadas del Juzgado para comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, "con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica" que se utilizará en la audiencia o para concertar una distinta.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <u>30 DE NOVIEMBRE DE 2020</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT Secretaria</p>
